

RESOLUCIÓN No.1666 DE 2021**(Octubre 11 de 2021)**

“Por medio de la cual se adopta la Misión, Visión, Ejes Temáticos y Objetivos Estratégicos, como elementos del «Plan Estratégico 2020-2024», de la Secretaría Distrital Planeación y se dictan otras disposiciones.”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias asignadas por los literales a) y n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Dispone además, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 estableció un nuevo Modelo de Gestión con criterios diferenciables en el territorio y reglamentó en el título 22, sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017 mediante el cual modifica lo relacionado con el Sistema de Gestión y adopta la

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, así como el objeto y las instancias de dirección y coordinación.

Que, el artículo 2.2.22.1.1. del Decreto 1499 de 2017, respecto al Sistema de Gestión señala lo siguiente: “(...) *El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad*”.

Que a través del Decreto 1499 de 2017, se define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Así mismo, dispuso que la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, se efectuaría a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

El Manual Operativo MIPG define al interior de la 2ª. «Dimensión- Direccionamiento Estratégico», la Política de «Planeación Institucional», cuyo propósito consiste en permitir que las entidades definan la ruta estratégica y operativa que guiará la gestión de la entidad, con miras a satisfacer las necesidades de sus grupos de valor, lo cual comprende la definición de la Misión, Visión y Objetivos Estratégicos.

Que, el Distrito Capital mediante el Decreto 807 de 2019, adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, “(...) *como un mecanismo que facilita la integración y articulación entre el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno, y que*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

constituye el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en el servicio”.

Que, el Decreto Distrital 807 de 2019 en su artículo 19, parágrafo 1, establece que “(...) los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño serán los encargados de orientar la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión y la operación del MIPG, articulando todas las áreas de la entidad, recursos, herramientas, estrategias y políticas de gestión y desempeño institucional, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. Será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor”

Que el Decreto Distrital 807 de 2019 en su artículo 2 define al Sistema de Gestión, como “(...)el conjunto de entidades y organismos distritales, políticas de gestión y desempeño institucional, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados que satisfagan las necesidades de la ciudadanía y permitan el goce efectivo de los derechos en el marco de la legalidad y la integridad”.

Que la Secretaría Distrital de Planeación adoptó el Plan Estratégico 2016-2020 mediante Resolución 1093 de 2016.

Que mediante Acuerdo Distrital 761 de 2020 fue adoptado el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024». «Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI», y que tomando como referencia los compromisos allí adquiridos así como las funciones y procesos de la entidad, se reformula el plan estratégico institucional como la carta de navegación y herramienta que estructura el propósito y direccionamiento de la gestión de la Entidad.

Que en sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 9 de septiembre de 2021, mediante Acta No. 08 de 2021, se revisó y aprobó la Misión, Visión, Ejes

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Temáticos y Objetivos Estratégicos como elementos del «Plan Estratégico 2020-2024», Componente de Direccionamiento Estratégico de la Secretaría Distrital Planeación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Adoptar la Misión, Visión, Ejes Temáticos y Objetivos Estratégicos como elementos del «Plan Estratégico 2020-2024», Componente de Direccionamiento Estratégico de la Secretaría Distrital Planeación. Documento que hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2°. Que en procura del cumplimiento de los lineamientos y objetivos estratégicos del «Plan Estratégico 2020-2024», la Entidad deberá, según sea el caso, formular y/o reformular sus Planes Operativos Anuales — POA por procesos.

Artículo 3°. Que el documento del «Plan Estratégico 2020-2024» de la Secretaría Distrital Planeación, se formaliza como un documento tipo Línea Estratégica dentro de la documentación del Sistema de Gestión-SG y será objeto de actualización de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Sistema previa aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Artículo 4°. Los elementos del Direccionamiento Estratégico que se definen a través de la presente resolución deberán ser divulgados a todos los servidores públicos como mecanismo para garantizar el entendimiento de la razón de ser de la entidad, contribuyendo a la mejora continua de la misma y revisados periódicamente para ajustarlos a los cambios del entorno y al desarrollo de las funciones de la entidad.

Artículo 5°. Será responsabilidad de los Subsecretarios, Directores, y Jefes de Oficinas, velar por la actualización de los documentos que se relacionen con el Plan Estratégico, su despliegue y divulgación.

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 6
Anexos: No
No. Radicación: 3-2021-25064 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1813042 Fecha: 2021-10-11 20:10
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

Artículo 6°. Los elementos del Direccionamiento Estratégico integrados por la Misión, Visión, Ejes Temáticos y Objetivos Estratégicos deben ser implementados por todos los servidores públicos que prestan sus servicios en forma permanente o transitoria en la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 7°. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Planeación, revisará los elementos del «Plan Estratégico 2020-2024» mínimo cada dos (2) años, o cuando las circunstancias así lo ameriten y sus decisiones quedarán consignadas en la respectiva acta del comité.

Artículo 8°. La presente resolución deroga la Resolución 1093 de 2016 y demás normas que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días de octubre de 2021.

Maria Mercedes Jaramillo Garces
Despacho - Secretaria Distrital de Planeación

Aprobó: Nora Alejandra Muñoz Barrios. Subsecretaria de Gestión Corporativa.
Revisó: Mónica Maloof Arias. Directora de Planeación
Proyectó: Equipo Dirección de Planeación.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*